

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ILUSTRE CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE PROTÉSICOS DENTALES DE ESPAÑA

## INDICE

Artículo 1.- Objetivo y carácter.

Artículo 2.- Del método de notificación.

Artículo 3.- De la representación ante el Consejo General.

Artículo 4.- Del censo colegial.

Artículo 5.- Del inicio de las sesiones y los debates en la Asamblea.

Artículo 6.- De las votaciones.

Artículo 7.- Del acta.

Artículo 8.- Ampliación o modificación del orden del día.

Artículo 9.- De la ejecución de los acuerdos.

Disposición derogatoria

Disposición final

### **Artículo 1.- Objetivo y carácter.**

El presente reglamento tiene carácter de norma de desarrollo de los Estatutos del Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales y demás normas de aplicación, teniendo por objeto ordenar el proceso de debate y toma de acuerdos en las sesiones de la Asamblea General, garantizar la

representatividad de los asistentes a las asambleas y ante el Consejo General, regular los métodos de notificaciones entre el Consejo General y los distintos miembros del mismo, así como garantizar el cumplimiento de los acuerdos colegiales.

## **Artículo 2.- Del método de notificación.**

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

## **Artículo 3.- De la representación ante el Consejo General.**

**a)** A la entrada en vigor del presente reglamento, todos los representantes de Colegios de Protésicos Dentales, o de Consejos Autonómicos si los hubiera, miembros de la asamblea general, deberán trasladar al Consejo General los siguientes extremos:

- Acreditación por escrito del cargo de Presidente del Colegio de que se trate con indicación expresa del acto en el que fue elegido o designado.
- Composición de los miembros de la Junta Directiva o Comité Ejecutivo del Colegio correspondiente, a efectos de verificar las delegaciones que se efectúen al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos provisionales del Consejo General.
- Certificación de no encontrarse incurso en causa inelegibilidad, de prohibición o incompatibilidad para ostentar el cargo.

**b)** En caso de ausencia del presidente del colegio podrá estar representado por los vicepresidentes respectivos o por el miembro de su Junta de Gobierno en quién haya delegado expresa y especialmente para dicha asamblea, debiendo además de acreditarse fehacientemente la delegación para el acto concreto, debiendo acompañar, igualmente, certificado referido al presidente que le ha delegado la representación de no encontrarse incurso en causa de inelegibilidad, prohibición o incompatibilidad para ostentar el cargo.

**c)** Idénticos requisitos serán exigidos a los representantes de los Consejos Generales Autonómicos, si los hubiere, debiendo indicar qué Colegios Provinciales los integran y por qué norma fueron creados, tanto los Colegios integrantes como el Consejo Autonómico.

**d)** El incumplimiento de los requisitos mencionados en los anteriores apartados de éste artículo, conllevará la no acreditación de la representación requerida para participar, asistir, votar en la asamblea general o para la realización de cualquier acto ante el Consejo General.

**e)** El inicio de cualquier proceso electoral deberá ser comunicado al Consejo General, así como los actos que se deriven del mismo o cualquier cambio en la Junta Directiva de un Colegio o Consejo General Autonómico si lo hubiere.

**f)** El incumplimiento de los requisitos mencionados en los anteriores apartados de este artículo, tendrá como efecto la no acreditación de la representación requerida para cualquier acto ante el Consejo General.

Para dar cumplimiento a los apartados a y b de este artículo, deberán cumplimentarse los

formularios que aparecen en el anexo I de este reglamento.

#### **Artículo 4.- Del censo colegial.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 y 24 de los estatutos del Consejo, los miembros de la asamblea vendrán obligados a comunicar al Secretario del Consejo General los cinco primeros días de cada mes, el listado completo o número de colegiados de sus respectivos Colegios con indicación de las direcciones profesionales y cuantos datos se determinan como públicos en el artículo 5.2 y concordantes de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Para la determinación del número de colegiados de cada Colegio se seguirá estando a la última información obtenida, sin perjuicio de su revisión si ésta fuera incorrecta y la obligación de su actualización mensual por los obligados a facilitar los datos.

#### **Artículo 5.- Del inicio de las sesiones y los debates en la Asamblea.**

1.- Antes del inicio de cada Asamblea, el Secretario requerirá a aquéllos asistentes que no hayan aportado la acreditación en los términos del artículo 3 de este reglamento, a fin de que la aporten en ese acto. En caso de no aportación de la correspondiente acreditación, no se les permitirá participar en la asamblea y serán expulsados de la misma.

2.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estén relacionados en el orden del día.

3.- Los debates serán moderados por el Presidente o persona del Comité Ejecutivo en quien delegue, y se hará en base a las siguientes reglas:

a).- Sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización del moderador.

b).- Los miembros de la Asamblea podrán intervenir en los distintos puntos del orden del día por un tiempo no superior a cinco minutos en cada punto, ampliables a criterio del moderador, sin salirse de lo establecido en el orden del día. Una vez concluido el debate, se procederá a la votación del punto de que se trate.

c).- Sólo podrán intervenir en los debates los legitimados como miembros de la Asamblea, excepto si a petición del moderador se solicita la intervención de cualquiera de los asesores o miembros de comisiones de trabajo del Consejo General que estén presentes, si la materia que se esté tratando está relacionada con el asunto. Los representantes de los Colegios o Consejos Generales Autonómicos si los hubiera, podrán ir acompañados sólo de una persona, sin tener el acompañante derecho a voz ni voto.

**d).**- Quien se considere aludido en cualquiera de las intervenciones, tendrá que esperar su turno para contestar.

**e).**- Se evitarán en todo momento las reiteraciones en argumentos que ya hayan sido expuestos y/o defendidos por cualquiera de los asistentes.

**f).**- Toda agresión, insulto, o falta de respeto, así como su provocación, a los componentes de la Asamblea, determinará la expulsión de la sala por parte del Presidente o moderador en quien delegue.

### **Artículo 6.- De las votaciones.**

**1.-** Antes de comenzar la votación, el Presidente o el Secretario, planteará clara y concretamente los términos y alcance de la misma. Posteriormente se procederá a su votación.

**2.-** Las votaciones se realizarán a mano alzada, haciendo el recuento el Secretario, excepto si algún votante requiere que se haga de forma secreta.

El orden de las votaciones se realizará en el mismo orden en el cual ha intervenido cada Colegio en el turno de exposiciones.

**3.-** Una vez efectuada la votación no podrá variarse el voto.

### **Artículo 7.- Del acta.**

**1.-** El Secretario levantará acta en la misma sesión.

**2.-** En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

**3.-** En la misma sesión se procederá a la lectura del acta y su aprobación, si procede.

**4.-** Si no hay ningún tipo de impedimento técnico, la lectura del acta y su votación serán grabadas por el Secretario en soporte de sonido.

5.- Una vez aprobada el acta se dará por concluida la sesión.

6.- Del acta, y su soporte de sonido, si lo hubiera, se dará copia a todos los miembros de la Asamblea dentro de los 15 días siguientes de la celebración de la Asamblea.

### **Artículo 8.- Ampliación o modificación del orden del día.**

El orden del día se podrá ampliar o modificar por el Comité Ejecutivo, a solicitud de cualquier Colegio o Consejo General Autonómico si lo hubiera, con 48 horas de antelación a la fecha y hora señalada para la asamblea.

Si el Comité Ejecutivo aceptase la ampliación o modificación, lo notificará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de este reglamento.

### **Artículo 9.- De la ejecución de los acuerdos.**

1.- Para dar cumplimiento a los acuerdos sobre las obligaciones económicas que deban asumir los Colegios, o los Consejos Generales Autonómicos que existan, para con el Consejo General Nacional, se acudirá a lo dispuesto en las leyes y normas de aplicación.

2.- A la hora de determinar las obligaciones económicas, se entenderá que un Consejo General Autonómico soporta diferente carga funcional sólo cuando esté compuesto e integrado por Colegios provinciales.

3.- Lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, se entiende sin perjuicio de las funciones disciplinarias del Comité Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.g) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y artículo 7.l) de los estatutos provisionales.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el reglamento de la Asamblea aprobado el 15 de marzo de 2003 así como sus modificaciones posteriores.

### **Disposición final**

El presente reglamento podrá ser modificado o desarrollado por la asamblea.

## ANEXO I

### ACREDITACIÓN DE LA OSTENTACIÓN DEL CARGO EN COLEGIO PROFESIONAL

Don/ña....., en calidad de Secretario del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de....., CERTIFICA que:

Don/ña..... ostenta el cargo de presidente de este Colegio Profesional (o Consejo General Autonómicos), habiendo sido elegido/designado con fecha....., reuniendo todos los requisitos y, en especial, los de elegibilidad para ello.

Y para que conste y surta los efectos oportunos lo certifica en..... a..... de..... de 201.....

**ACREDITACIÓN DE LA OSTENTACIÓN DEL CARGO EN CONSEJO GENERAL AUTONÓMICO**

Don/ña....., en calidad de Secretario del Consejo General de Colegios Profesionales de Protésicos Dentales de....., CERTIFICA que:

Don/ña..... ostenta el cargo de presidente de este Consejo General Autonomico, habiendo sido elegido/designado con fecha....., reuniendo todos los requisitos para ello.

Asimismo manifiesta que, el referido Consejo General Autonomico fue creado mediante la Ley....., estando compuesto por los Colegios Provinciales de....., creados éstos por.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos lo certifica en..... a..... de..... de 201.....

## COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Don/ña....., en calidad de Secretario del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de..... (o Consejo General Autonómico si existe), CERTIFICA:

Que en virtud de las elecciones celebradas en este Colegio el día..... o cambios efectuados el día..... de conformidad con sus estatutos, la composición de su Junta de Gobierno/Comité Ejecutivo, es la que sigue:.....

.....

.....

.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos lo certifica en..... a..... de..... de 201.....



## CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD

Don/ña....., en calidad de Secretario del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de..... (o Consejo General Autonómico si existe), CERTIFICA que:

Don ....., presidente de este Colegio/Consejo Autonómico, no se encuentra incurso en causa de inelegibilidad, prohibición o incompatibilidad para ostentar el cargo, y que don....., persona en la que se ha delegado para la Asamblea del Consejo General del día....., tampoco.

Y para que conste y surta los efectos oportunos lo certifica en..... a..... de..... de 201.....

## DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE

Don ....., presidente del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de.....(o Consejo Autonómico si existe), delega en don..... miembro de la Junta de Gobierno del mismo Colegio para la Asamblea General a celebrar el día.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, lo firma y ratifica en.....  
a..... de..... de 201.....